



ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2026

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, siendo las **once horas** del día **veintiséis de enero de dos mil veintiséis**, siendo las once horas, se reúnen los Concejales/as reseñados/as, integrantes de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Serena Fernández, a fin de celebrar **sesión ordinaria del Pleno Municipal**, convocada en forma legal, asistidos de la Secretaría General, en su condición de fedataria municipal.

ASISTENTES:

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D ^a . M ^a DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D ^a . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D ^a . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. ALEJANDRO CAMPOS BORREDAT	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D ^a . M ^a LUSCINDA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D ^a . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D ^a . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D ^a . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D. JOSÉ VALVERDE REOLID	CONCEJAL
D ^a . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁS	CONCEJAL

NO ASISTEN:

D ^a . M ^a DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D. JOSE MIGUEL VELA RIOS	CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL: D. MIGUEL LÓPEZ GARZÓN
INTERVENTORA: D^a. ESTHER ALGABA NIETO

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA: D^a. M^a JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión, instando al Pleno a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género. Pasándose acto seguido al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el **Orden del día**:



PARTE RESOLUTIVA

1º	Aprobación de actas de sesiones anteriores, ordinaria de 29/12/2025 y extraordinaria de 20/01/2026.
2º	Aprobación definitiva del expediente de declaración de parcela sobrante en suelo urbano de Isso, finca registral 41.153. EXPT. <u>1487883E</u>
3º	Aprobación inicial modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento municipal para fijar el orden de intervención en los debates del Pleno. EXPT. <u>1146283K</u>
4º	Modificación Plan Ordenación Municipal núm. 4. Ordenación detallada adecuación carga de fuego industrial. EXPT. <u>1450207C</u>
5º	Propuesta de la Alcaldía: Adhesión formal del Ayuntamiento de Hellín a la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Segura en la Provincia de Albacete. EXPT. <u>1547858D</u>
6º	Propuesta de la Alcaldía: Asignación y reinversión del 25% del Canon Medioambiental de la Directiva Marco del Agua (Canon DMA) instaurado por la JCCM y recaudado en Hellín durante el ejercicio 2025, destinándolo a la ejecución del Plan Integral de Gestión de Sistema de Saneamiento (P.I.G.S.S.). EXPT. <u>1546676M</u>
7º	Asuntos urgentes

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8º	Dación de cuenta de Decretos, Resoluciones y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local.
9º	Dar cuenta de los Informes de Intervención del 4º trimestre 2025 sobre: Periodo Medio de Pago. Morosidad. Estado de Ejecución. EXPT. <u>1425935Q</u>
10º	Dar cuenta del plan anual de control financiero 2026. EXPT. <u>1544339Q</u>
11º	Ruegos y preguntas.



1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, ORDINARIA DE 29/12/2025 Y EXTRAORDINARIA DE 20/01/2026.

Se somete a votación la aprobación del **Acta de Pleno de la sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2025** y el **Acta de Pleno de la sesión extraordinaria de 20 de enero de 2026**. El Sr. Alcalde manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobarlas** en sus propios términos de redacción.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PARCELA SOBRANTE EN SUELO URBANO DE ISSO, FINCA REGISTRAL 41.153. EXPT. 1487883E

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de enero de 2026, dictaminó favorablemente la aprobación definitiva del expediente de declaración de parcela sobrante en suelo urbano de Isso, cuyo dictamen queda como sigue:

“Aprobación definitiva expediente de declaración de parcela sobrante en Isso, finca registral 41.153.

Por acuerdo Pleno de fecha 26 de septiembre de 2025 se aprobó inicialmente el expediente de declaración de parcela sobrante en suelo urbano de Isso.

Se ha sometido a información pública durante un mes mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 121 de 17 de octubre de 2025.

Consta diligencia de Secretaría para hacer constar que:

El expediente de declaración de parcela sobrante del bien patrimonial “parcela de terreno en Isso”, sita en Placeta de Isso, sitio de la Torre, finca registral 41.153; aprobado inicialmente por Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2025, fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 121 de 17 de octubre de 2025.

De igual forma, ha estado expuesto anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín, desde el día 18 de noviembre de 2025 hasta el día 19 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Dentro del plazo de información pública, y hasta la fecha, en el Registro de Entrada de esta Corporación, salvo error u omisión, no se han presentado alegaciones.

Se somete a votación **la aprobación definitiva de la declaración de parcela sobrante en Isso, finca registral 41.153**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:



- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar definitivamente la declaración de parcela sobrante en Isso, finca registral 41.153.”

Sometido a votación, el Sr. Alcalde manifiesta que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente la declaración de parcela sobrante en Isso, finca registral 41.153.

3. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL PARA FIJAR EL ORDEN DE INTERVENCIÓN EN LOS DEBATES DEL PLENO. EXPT. [1146283K](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de enero de 2026, dictaminó favorablemente la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal para fijar el orden de intervención en los debates del Pleno, cuyo dictamen queda como sigue:

“Propuesta de la Alcaldía aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento municipal para fijar el orden de intervención en los debates del Pleno

PROPUESTA DE ALCALDIA

Considerando que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2026 se incoó procedimiento para aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, con el fin de introducir un criterio en el orden de intervención en los debates del Pleno.

Visto que, con fecha 13 de enero de 2026, se elaboró por la Asesora Jurídica informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Por medio de la presente, vengo a elevar al Pleno del Ayuntamiento de Hellín, previo Dictamen de Comisión Informativa la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín (publicado en el B.O.P. nº 45 de 17 de abril de 2024), en los siguientes términos (resaltado **en negrita** la nueva redacción):

Artículo 41.- INTERVENCIÓN EN LOS DEBATES.

“1.- El Alcalde abrirá el periodo de intervención de los miembros corporativos, concediendo turnos de intervención a los Portavoces de los Grupos Municipales, debiendo conceder como mínimo dos intervenciones,



una para la exposición y otra para la réplica. Igualmente, el Alcalde podrá autorizar la intervención del Concejal que considere aludido, en intervenciones precedentes.

El orden de intervención de los portavoces de los Grupos Municipales y, en su caso, de los Concejales no Adscritos, se ajustará al siguiente criterio:

- 1º. Grupos de la Oposición y Concejales no Adscritos: intervendrán primero, siguiendo el orden de menor a mayor representación en el Pleno.**
- 2º. Grupos de Gobierno: intervendrán a continuación, siguiendo el mismo criterio de menor a mayor representación en el Pleno.**

En caso de empate en el número de Concejales de dos o más Grupos Municipales o Concejales no Adscritos, el orden de intervención entre ellos se dirimirá atendiendo al número de votos obtenidos por cada uno en las últimas elecciones municipales.

2.- La intervención de los portavoces no limitará la de los Concejales, (...)."

SEGUNDO. - Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

Consta en el expediente el informe jurídico

Se somete a votación **la aprobación inicial de la modificación del ROF del Ayuntamiento de Hellín**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (9,52 %).

Votos en contra:

- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento municipal para fijar el orden de intervención en los debates del Pleno en los siguientes términos:

Artículo 41.- INTERVENCIÓN EN LOS DEBATES.

"1.- El Alcalde abrirá el periodo de intervención de los miembros corporativos, concediendo turnos de intervención a los Portavoces de los Grupos Municipales, debiendo conceder como mínimo dos intervenciones, una para la exposición y otra para la réplica. Igualmente, el Alcalde podrá autorizar la intervención del Concejal que considere aludido, en intervenciones precedentes.

El orden de intervención de los portavoces de los Grupos Municipales y, en su caso, de los Concejales no Adscritos, se ajustará al siguiente criterio:

- 1º. Grupos de la Oposición y Concejales no Adscritos: intervendrán primero, siguiendo el orden de menor a mayor representación en el Pleno.*
- 2º. Grupos de Gobierno: intervendrán a continuación, siguiendo el mismo criterio de menor a mayor representación en el Pleno.*



En caso de empate en el número de Concejales de dos o más Grupos Municipales o Concejales no Adscritos, el orden de intervención entre ellos se dirimirá atendiendo al número de votos obtenidos por cada uno en las últimas elecciones municipales.

2.- La intervención de los portavoces no limitará la de los Concejales, (...)."

Segundo. - Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. En el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local."

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.3>

Tras su debate, se somete a votación del Pleno la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento municipal para fijar el orden de intervención en los debates del Pleno, con el siguiente resultado:

- **11 votos a favor**, de los concejales del PP (9 concejales) y de los concejales de Vox (2 concejales)
- **8 votos en contra**, de los concejales del PSOE (8 concejales)

El Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno, por mayoría absoluta, ACUERDA:**

Primero. - Aprobar inicialmente la modificación del apartado 1 del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín, "Intervención en los debates", en los siguientes términos:

"Artículo 41.- INTERVENCIÓN EN LOS DEBATES.

1.- El Alcalde abrirá el periodo de intervención de los miembros corporativos, concediendo turnos de intervención a los Portavoces de los Grupos Municipales, debiendo conceder como mínimo dos intervenciones, una para la exposición y otra para la réplica. Igualmente, el Alcalde podrá autorizar la intervención del Concejál que considere aludido, en intervenciones precedentes.

El orden de intervención de los portavoces de los Grupos Municipales y, en su caso, de los Concejales no Adscritos, se ajustará al siguiente criterio:

1º. Grupos de la Oposición y Concejales no Adscritos: intervendrán primero, siguiendo el orden de menor a mayor representación en el Pleno.

2º. Grupos de Gobierno: intervendrán a continuación, siguiendo el mismo criterio de menor a mayor representación en el Pleno.



En caso de empate en el número de Concejales de dos o más Grupos Municipales o Concejales no Adscritos, el orden de intervención entre ellos se dirimirá atendiendo al número de votos obtenidos por cada uno en las últimas elecciones municipales.”

Segundo. - Exponer al público el presente Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. En el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo está definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

4. MODIFICACIÓN PLAN ORDENACIÓN MUNICIPAL NÚM. 4. ORDENACIÓN DETALLADA ADECUACIÓN CARGA DE FUEGO INDUSTRIAL. EXPT. [1450207C](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de enero de 2026, dictaminó favorablemente la aprobación de la Modificación Núm. 4 del Plan de Ordenación Municipal, relativa a la ordenación detallada adecuación carga de fuego industrial, cuyo dictamen queda como sigue:

“Modificación POM n.º 4. “Ordenación detallada adecuación carga de fuego industrial”.

Por parte del Sr. Alcalde se explica la modificación del POM n. 4, referente a la ordenación detallada para adecuar la limitación de carga de fuego para implantación de usos y actividades industriales en suelo urbano.

Visto que con fecha 09 de mayo de 2025, por el arquitecto municipal, se redactó memoria justificativa de la necesidad de Modificación de la Ordenación Detallada (OD) para adecuar la limitación de la carga de fuego para implantación de usos y actividades industriales en suelo urbano, iniciando el correspondiente expediente.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha	Observaciones
Resolución aprobación inicio expediente	09-04-2025	



Resolución rectificación material de Resolución 1172	08-05-2025	
Memoria técnica redactada por arquitecto municipal	09-05-2025	
Informe del SEPEI	26-03-2025	
Resolución aprobación información pública y concertación interadministrativa	17-06-2025	
Publicación en DOCM	14-07-2025	Nº 133
Publicación El Faro de Hellín	26-06-2025	
Certificado resultado información publica	09-01-2026	
Concertación interadministrativa con Subdelegación del Gobierno en Albacete	14-07-2025	
Concertación interadministrativa con Diputación Provincial de Albacete	14-07-2025	
Concertación interadministrativa con Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible	14-07-2025	
Contestación Subdelegación del Gobierno en Albacete	03-10-2025	
Solicitud de informe a Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo	04-09-2025	
Informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo	19-11-2025	
Contestación Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible	16-01-2025	No requiere evaluación ambiental
Informe de secretario general del Ayuntamiento de Hellín	16-01-2025	

Visto el informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Hellín de fecha 14 de enero de 2026, en el que se hace constar que: “... A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, se considera que el expediente ha sido tramitado por el procedimiento legalmente establecido y, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, procede su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Se somete a votación **la aprobación de la modificación POM n.º 4. “Ordenación detallada adecuación carga de fuego industrial”**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).



- Una concejal del grupo VOX (9,52 %).
- Una concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación puntual nº 4 del Plan de Ordenación Municipal de Hellín según memoria redactada por el arquitecto municipal, en la que justifica la necesidad de Modificación de la Ordenación Detallada (OD) para adecuar la limitación de la carga de fuego para implantación de usos y actividades industriales en suelo urbano, en los términos que a continuación se indican:

A.- EPÍGRAFE 5. INCENDIO Y EXPOSICIÓN.

5.5.13. Definición (OD):

Se refiere al riesgo potencial de cualquier actividad por la presencia de materiales combustibles e inflamables, tanto en la construcción y decoración de la edificación como en la propia actividad desarrollada.

La caracterización de los establecimientos, los requisitos constructivos y los requisitos de instalación de protección contra incendios, se realizarán de acuerdo al "Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales" (en adelante RSCIEI) o el que se encuentre vigente, salvo que exista Ordenanza Municipal con exigencias más restrictivas.

Los usos comerciales se regirán por lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad en caso de Incendio (CTE DB-SI)

5.5.15. Niveles de riesgo intrínseco. (OD)

Serán los obtenidos por la aplicación del "Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales" o el que se encuentre vigente.

Nivel de riesgo intrínseco		Densidad de carga de fuego ponderada y corregida	
		Mcal/ m ²	MJ/ m ²
BAJO	1	$Q_s \leq 100$	$Q_s \leq 425$
	2	$100 < Q_s \leq 200$	$425 < Q_s \leq 850$
MEDIO	3	$200 < Q_s \leq 300$	$850 < Q_s \leq 1.275$
	4	$300 < Q_s \leq 400$ 1	$.275 < Q_s \leq 1.700$
	5	$400 < Q_s \leq 800$	$1.700 < Q_s \leq 3.400$
ALTO	6	$800 < Q_s \leq 1.600$	$3.400 < Q_s \leq 6.800$
	7	$1.600 < Q_s \leq 3.200$	$6.800 < Q_s \leq 13.600$
	8	$3.200 < Q_s$	$13.600 < Q_s$

(Tabla 1.3 del RSCIEI)

El resto de puntos del POM (5.5.14, 5.5.16, 5.5.17, 5.5.18, 5.5.19 y 5.5.20) quedan inalterados con la redacción vigente.

B.- EPÍGRAFE 9. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS GRUPOS.

5.5.37. Grupos I y II (OD)

Los grupos I y II del uso industrial incluye las actividades que cumplen con las condiciones del cuadro adjunto, y siempre en función de las restricciones que, para las situaciones relativas y otros extremos, pueda establecer cada ordenanza.



Categoría 1 TOTALMENTE COMPATIBLE CON USOS RESIDENCIALES						
SITUACIÓN (5.2.10 POM)	EMISIONES	OLORES	RUIDO	RIESGO INTRÍNSECO	FRACCIONAM MERCANCÍAS	FRECUENCIA SUMINISTRO
A	Prohibido s/ Normas Urbanísticas					
B	Prohibido s/ Normas Urbanísticas					
C (P. Baja)	1	1	1	BAJO-2 (ant. 1996) * MEDIO -3 (post. 1996)	1	2
D. (Edif. Exclusivo)	1	1	1	MEDIO -4	1	2

Notas:

SITUACION C del POM corresponde a establecimientos TIPO A y TIPO B del RSCIEI.

SITUACION D del POM corresponde a establecimientos TIPO C del RSCIEI.

(*) Se limita la carga de fuego en edificios residenciales anteriores a la entrada en vigor de la CPI-96, para ponderar la posible falta de adecuación de estos en lo referido a sectorización y/o evacuación de la zona de residencial.

5.5.38. Grupo III (OD)

El Grupo III del uso industrial incluye las actividades que cumplen con las condiciones del cuadro adjunto, y siempre en función de las restricciones que, para las situaciones relativas y otros extremos, pueda establecer cada ordenanza.

Categoría 2 SOLAMENTE COMPATIBLE CON OTROS USOS INDUSTRIALES						
SITUACIÓN (5.2.10 POM)	EMISIONES	OLORES	RUIDO	RIESGO INTRÍNSECO	FRACCIONAM MERCANCÍAS	FRECUENCIA SUMINISTRO
A	Prohibido s/ Normas Urbanísticas					
B (P. baja y/o Prim.) (*)	3	2	3	MEDIO -5	2	2
C (P. Baja) (*)	3	2	3	ALTO -6	2	2
D. (Edif. Exclusivo)	3	2	3	ALTO -8	2	2

Notas:

SITUACION B del POM corresponde a establecimientos TIPO A (en vertical) del RSCIEI.

SITUACION C del POM corresponde a establecimientos TIPO A (en horizontal) y TIPO B del RSCIEI.

SITUACION D del POM corresponde a establecimientos TIPO C del RSCIEI.

(*) Caso Actividades en locales de un mismo edificio sometido o que deba someterse a división horizontal.



5.5.39. Grupo IV (OD)

El Grupo IV del uso industrial incluye las actividades que cumplen con las condiciones del cuadro adjunto, y siempre en función de las restricciones que, para las situaciones relativas y otros extremos, pueda establecer cada ordenanza.

Categoría 3 EDIFICIOS APARTADOS DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD (sobre suelo rústico)						
SITUACIÓN (5.2.10 POM)	EMISIONES	OLORES	RUIDO	RIESGO INTRÍNSECO	FRACCIONAM MERCANCÍAS	FRECUENCIA SUMINISTRO
A	Prohibido					
B	Prohibido					
C	Prohibido					
D. (Edif. Exclusivo)	5	5	5	ALTO -8 (*)	3	1

Notas:

SITUACION D del POM corresponde a establecimientos TIPO C del RSCIEI.

(*) Actividades peligrosas aparte de por su carga de fuego, por riesgo de explosión y/o toxicidad del humo.

La distancia de estas a núcleos de población será la determinada por la normativa sectorial.

SEGUNDO: Aprobar la adecuación del Plan de Ordenación Municipal de Hellín al marco normativo sectorial vigente, y en particular a las determinaciones del Código Técnico de la Edificación —Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (CTE-DB SI)— y del Reglamento de Seguridad en caso de Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo (BOE n.º 87, de 10 de abril de 2025).

TERCERO: Aprobar la elaboración de un documento refundido del Plan de Ordenación Municipal que incorpore las nuevas determinaciones aprobadas, armonizando su redacción con el lenguaje administrativo y técnico de los textos normativos citados, de forma que resulte claro, coherente y comprensible tanto para los operadores jurídicos y técnicos como para la ciudadanía. Dicha redacción deberá ajustarse, asimismo, a las guías interpretativas y documentos divulgativos oficiales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, disponibles en soporte electrónico de acceso universal, garantizando así la plena coherencia y aplicabilidad práctica del planeamiento municipal con el marco reglamentario estatal y autonómico vigente»

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación en el Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín.”

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad; ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual nº 4 del Plan de Ordenación Municipal de Hellín según memoria redactada por el arquitecto municipal, en la que justifica la necesidad de Modificación de la Ordenación Detallada (OD) para adecuar la limitación de la carga de fuego para implantación de usos y actividades industriales en suelo urbano, en los términos que a continuación se indican:



A.- EPÍGRAFE 5. INCENDIO Y EXPOSICIÓN.

5.5.13. Definición (OD):

Se refiere al riesgo potencial de cualquier actividad por la presencia de materiales combustibles e inflamables, tanto en la construcción y decoración de la edificación como en la propia actividad desarrollada.

La caracterización de los establecimientos, los requisitos constructivos y los requisitos de instalación de protección contra incendios, se realizarán de acuerdo al "Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales" (en adelante RSCIEI) o el que se encuentre vigente, salvo que exista Ordenanza Municipal con exigencias más restrictivas.

Los usos comerciales se registrarán por lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad en caso de Incendio (CTE DB-SI)

5.5.15. Niveles de riesgo intrínseco. (OD)

Serán los obtenidos por la aplicación del "Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales" o el que se encuentre vigente.

Nivel de riesgo intrínseco		Densidad de carga de fuego ponderada y corregida	
		Mcal/ m ²	MJ/ m ²
BAJO	1	$Q_s \leq 100$	$Q_s \leq 425$
	2	$100 < Q_s \leq 200$	$425 < Q_s \leq 850$
MEDIO	3	$200 < Q_s \leq 300$	$850 < Q_s \leq 1.275$
	4	$300 < Q_s \leq 400$ 1	$.275 < Q_s \leq 1.700$
	5	$400 < Q_s \leq 800$	$1.700 < Q_s \leq 3.400$
ALTO	6	$800 < Q_s \leq 1.600$	$3.400 < Q_s \leq 6.800$
	7	$1.600 < Q_s \leq 3.200$	$6.800 < Q_s \leq 13.600$
	8	$3.200 < Q_s$	$13.600 < Q_s$

(Tabla 1.3 del RSCIEI)

El resto de puntos del POM (5.5.14, 5.5.16, 5.5.17, 5.5.18, 5.5.19 y 5.5.20) quedan inalterados con la redacción vigente.

B.- EPÍGRAFE 9. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS GRUPOS.

5.5.37. Grupos I y II (OD)

Los grupos I y II del uso industrial incluye las actividades que cumplen con las condiciones del cuadro adjunto, y siempre en función de las restricciones que, para las situaciones relativas y otros extremos, pueda establecer cada ordenanza.



Categoría 1 TOTALMENTE COMPATIBLE CON USOS RESIDENCIALES						
SITUACIÓN (5.2.10 POM)	EMISIONES	LORES	RUIDO	RIESGO INTRÍNSECO	FRACCIONAM MERCANCÍAS	FRECUENCIA SUMINISTRO
A	Prohibido s/ Normas Urbanísticas					
B	Prohibido s/ Normas Urbanísticas					
C (P. Baja)	1	1	1	BAJO-2 (ant. 1996) * MEDIO -3 (post. 1996)	1	2
D. (Edif. Exclusivo)	1	1	1	MEDIO -4	1	2

Notas:

SITUACION C del POM corresponde a establecimientos TIPO A y TIPO B del RSCIEI.

SITUACION D del POM corresponde a establecimientos TIPO C del RSCIEI.

(*) Se limita la carga de fuego en edificios residenciales anteriores a la entrada en vigor de la CPI-96, para ponderar la posible falta de adecuación de estos en lo referido a sectorización y/o evacuación de la zona de residencial.

5.5.38. Grupo III (OD)

El Grupo III del uso industrial incluye las actividades que cumplen con las condiciones del cuadro adjunto, y siempre en función de las restricciones que, para las situaciones relativas y otros extremos, pueda establecer cada ordenanza.

Categoría 2 SOLAMENTE COMPATIBLE CON OTROS USOS INDUSTRIALES						
SITUACIÓN (5.2.10 POM)	EMISIONES	LORES	RUIDO	RIESGO INTRÍNSECO	FRACCIONAM MERCANCÍAS	FRECUENCIA SUMINISTRO
A	Prohibido s/ Normas Urbanísticas					
B (P. baja y/o Prim.) (*)	3	2	3	MEDIO -5	2	2
C (P. Baja) (*)	3	2	3	ALTO -6	2	2
D. (Edif. Exclusivo)	3	2	3	ALTO -8	2	2

Notas:

SITUACION B del POM corresponde a establecimientos TIPO A (en vertical) del RSCIEI.

SITUACION C del POM corresponde a establecimientos TIPO A (en horizontal) y TIPO B del RSCIEI.

SITUACION D del POM corresponde a establecimientos TIPO C del RSCIEI.

(*) Caso Actividades en locales de un mismo edificio sometido o que deba someterse a división horizontal.



5.5.39. Grupo IV (OD)

El Grupo IV del uso industrial incluye las actividades que cumplen con las condiciones del cuadro adjunto, y siempre en función de las restricciones que, para las situaciones relativas y otros extremos, pueda establecer cada ordenanza.

Categoría 3 EDIFICIOS APARTADOS DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD (sobre suelo rústico)						
SITUACIÓN (5.2.10 POM)	EMISIONES	OLORES	RUIDO	RIESGO INTRÍNSECO	FRACCIONAM MERCANCÍAS	FRECUENCIA SUMINISTRO
A	Prohibido					
B	Prohibido					
C	Prohibido					
D. (Edif. Exclusivo)	5	5	5	ALTO -8 (*)	3	1

Notas:

SITUACION D del POM corresponde a establecimientos TIPO C del RSCIEI.

(*) Actividades peligrosas aparte de por su carga de fuego, por riesgo de explosión y/o toxicidad del humo.

La distancia de estas a núcleos de población será la determinada por la normativa sectorial.

SEGUNDO.- Aprobar la adecuación del Plan de Ordenación Municipal de Hellín al marco normativo sectorial vigente, y en particular a las determinaciones del Código Técnico de la Edificación —Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (CTE-DB SI)— y del Reglamento de Seguridad en caso de Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo (BOE n.º 87, de 10 de abril de 2025).

TERCERO.- Aprobar la elaboración de un documento refundido del Plan de Ordenación Municipal que incorpore las nuevas determinaciones aprobadas, armonizando su redacción con el lenguaje administrativo y técnico de los textos normativos citados, de forma que resulte claro, coherente y comprensible tanto para los operadores jurídicos y técnicos como para la ciudadanía. Dicha redacción deberá ajustarse, asimismo, a las guías interpretativas y documentos divulgativos oficiales emitidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, disponibles en soporte electrónico de acceso universal, garantizando así la plena coherencia y aplicabilidad práctica del planeamiento municipal con el marco reglamentario estatal y autonómico vigente.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación en el Diario Oficial de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: ADHESIÓN FORMAL DEL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN A LA PLATAFORMA DE REGANTES Y USUARIOS DE LA CUENCA DEL SEGURA EN LA PROVINCIA DE ALBACETE. EXPT. [1547858D](#)

Por el **Sr. Alcalde** se da lectura de la Propuesta de Alcaldía para la adhesión formal del Ayuntamiento de Hellín a la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Segura en la provincia de Albacete. Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de enero de 2026, cuyo dictamen queda como sigue:

“Propuesta de la Alcaldía Propuesta de la Alcaldía: adhesión formal del Ayuntamiento de Hellín a la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Segura en la Provincia de Albacete

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de adhesión formal del Ayuntamiento de Hellín a la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Segura en la Provincia de Albacete.

ANTECEDENTES Y CONTEXTO NORMATIVO

El Horizonte de la Directiva Marco del Agua (2027): La Directiva 2000/60/CE (DMA) establece el año 2027 como el límite improrrogable para alcanzar el "buen estado" de todas las masas de agua¹. Para Hellín, el incumplimiento de estos objetivos ambientales acarreará sanciones severas de la Comisión Europea y la imposición de planes de restricción automáticos por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).

Estado Crítico de las Masas de Agua Locales: Según los registros oficiales de la CHS, la masa de agua subterránea **070.016 "Hellín"** y la **070.004 "Boquerón"** se encuentran en **"Mal Estado"** debido a la sobreexplotación. Esta situación pone en riesgo no solo el sector agrario, sino la garantía del abastecimiento urbano, que depende en parte de los recursos de la masa Boquerón, sobre todo en momentos puntuales de averías y mantenimiento del canal.

MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA

La adhesión es una medida de protección para evitar que los recursos de Albacete sigan siendo detraídos hacia otros territorios a través de "pozos de sequía" sin respetar las necesidades de la zona de origen. La Plataforma actúa como el único interlocutor capaz de unificar la voz de los usuarios albaceteños ante las Juntas de Explotación y el Consejo del Agua de la Demarcación⁸.

La economía de Hellín depende de sus 30.174 hectáreas cultivadas, de las cuales un tercio son de regadío con un valor productivo seis veces superior al secano. Sectores clave como los frutales de hueso (exportación), las hortalizas e incluso el viñedo (D.O. Jumilla) dependen de la seguridad hídrica. El cierre de pozos previsto para 2027 supondría un ataque letal al tejido productivo que sustenta a más de 1.300 agricultores y toda la masa social de trabajadores temporales asociados a las explotaciones agrarias que tenemos en los campos de Hellín.

Sin una representación colectiva fuerte, los intereses de Hellín quedarán diluidos en la planificación general. Es imperativo influir en los programas de medidas para que la CHS certifique que el uso del agua



en nuestro municipio es eficiente y evitar así penalizaciones comerciales o restricciones a la comercialización de nuestros productos en Europa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Ley 7/1985 (LRBRL):** Art. 25.2.c, sobre las competencias municipales en el suministro de agua y gestión de recursos hídricos.
 - **Directiva 2000/60/CE (DMA):** Art. 14, que fomenta la participación activa de las partes interesadas en la gestión del agua.
 - **Ley de Aguas:** Relativa a los mecanismos de control en acuíferos sobreexplotados y la protección de derechos consolidados.
- Por todo lo expuesto, esta Alcaldía eleva al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Aprobar la **adhesión formal y plena** del Ayuntamiento de Hellín a la **Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Segura en la Provincia de Albacete**, con el fin de defender los intereses hídricos, sociales y económicos del municipio.

Segundo. Designar a la Alcaldía-Presidencia, o persona en quien delegue, como representante del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la citada Plataforma para participar activamente en la toma de decisiones y en la interlocución con la CHS.

Tercero. Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos, convenios o protocolos sean necesarios para hacer efectiva esta integración, asumiendo el compromiso de colaboración técnica y defensa conjunta de los recursos de la cabecera del Segura.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la JCCM, y a la propia Plataforma de Regantes a los efectos oportunos.

Se somete a votación la **propuesta de la Alcaldía de adhesión formal del Ayuntamiento de Hellín a la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Segura en la Provincia de Albacete**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (9,52 %).
- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la **adhesión formal y plena** del Ayuntamiento de Hellín a la **Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Segura en la Provincia de Albacete**, con el fin de defender los intereses hídricos, sociales y económicos del municipio.



Segundo. Designar a la Alcaldía-Presidencia, o persona en quien delegue, como representante del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la citada Plataforma para participar activamente en la toma de decisiones y en la interlocución con la CHS.

Tercero. Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos, convenios o protocolos sean necesarios para hacer efectiva esta integración, asumiendo el compromiso de colaboración técnica y defensa conjunta de los recursos de la cabecera del Segura.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la JCCM, y a la propia Plataforma de Regantes a los efectos oportunos.”

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.5>

Tras su debate, sometida a votación del Pleno la adhesión formal del Ayuntamiento de Hellín a la Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Segura en la Provincia de Albacete, el Sr. Alcalde manifiesta que **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la **adhesión formal y plena** del Ayuntamiento de Hellín a la **Plataforma de Regantes y Usuarios de la Cuenca del Segura en la Provincia de Albacete**, una vez constituida la misma, con el fin de defender los intereses hídricos, sociales y económicos del municipio.

Segundo.- Designar a la Alcaldía-Presidencia, o persona en quien delegue, como representante del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la citada Plataforma para participar activamente en la toma de decisiones y en la interlocución con la Confederación Hidrográfica del Segura.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción de cuantos documentos, convenios o protocolos sean necesarios para hacer efectiva esta integración, asumiendo el compromiso de colaboración técnica y defensa conjunta de los recursos de la cabecera del Segura.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la JCCM, a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM y a la propia Plataforma de Regantes a los efectos oportunos.

6. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA: ASIGNACIÓN Y REINVERSIÓN DEL 25% DEL CANON MEDIOAMBIENTAL DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA (CANON DMA) INSTAURADO POR LA JCCM Y RECAUDADO EN HELLÍN DURANTE EL EJERCICIO 2025, DESTINÁNDOLO A LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO (P.I.G.S.S.). EXPT. [1546676M](#)

Por el **Sr. Alcalde** se da lectura de la Propuesta de Alcaldía para asignación y reinversión del 25% del canon medioambiental de la Directiva Marco del Agua (canon DMA) instaurado por la JCCM y recaudado en Hellín durante el



ejercicio 2025, destinándolo a la ejecución del Plan Integral de Gestión de Sistema de Saneamiento. Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de enero de 2026, cuyo dictamen queda como sigue:

“Propuesta de la Alcaldía: asignación y reinversión del 25% del Canon Medioambiental de la Directiva Marco del Agua (Canon DMA) instaurado por la JCCM y recaudado en Hellín durante el ejercicio 2025, destinándolo a la ejecución del Plan Integral de Gestión de Sistema de Saneamiento (P.I.G.S.S.).

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de asignación y reinversión del 25% del Canon Medioambiental de la Directiva Marco del Agua (Canon DMA) instaurado por la JCCM y recaudado en Hellín durante el ejercicio 2025, destinándolo a la ejecución del Plan Integral de Gestión de Sistema de Saneamiento (P.I.G.S.S.).

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO NORMATIVO

1. Naturaleza y Finalidad del Canon DMA: La Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de Castilla-La Mancha, tras las modificaciones introducidas por la Ley 1/2024 y la Ley 5/2024, estableció la plena aplicación del Canon Medioambiental de la Directiva Marco del Agua a partir del 1 de enero de 2025. Este tributo responde al principio europeo de "recuperación de costes" y tiene un carácter estrictamente finalista: la mejora de la calidad de las masas de agua, la eficiencia en el uso del recurso y la modernización de las infraestructuras hidráulicas.

2. Participación de las Entidades Locales: La normativa vigente, reforzada por las directrices de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, reconoce la autonomía municipal en la gestión del ciclo integral del agua. Por ello, se garantiza que al menos el **25% de la recaudación neta** del canon obtenida en cada municipio se transfiera o revierta en la administración local para financiar actuaciones de su competencia en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

3. Datos de Recaudación en el Municipio: Según los datos de autoliquidación y gestión tributaria correspondientes al ejercicio 2025, la cuantía total recaudada en el término municipal de Hellín en concepto de Canon DMA asciende a más de **600.000,00 euros**. En aplicación del coeficiente de transferencia legal (25%), corresponde a este Ayuntamiento una inversión directa de **150.000,00 euros**, derivado del esfuerzo tributario de los ciudadanos de Hellín.

II. MOTIVACIÓN DE LA PROPUESTA: EL P.I.G.S.S.

1. Obligatoriedad Legal y Plazos: El Real Decreto 665/2023 establece la obligatoriedad para los municipios de disponer de un Plan Integral de Gestión de Sistema de Saneamiento (P.I.G.S.S.). Este Ayuntamiento debe presentar dicha planificación antes de septiembre de 2027. La demora en la definición y ejecución de este plan no solo comprometería el cumplimiento normativo, sino que impediría el acceso a futuras ayudas europeas y autonómicas.

2. Definición Técnica del Proyecto: El plan contempla:

- La implementación de un **Sistema de Información Geográfica (GIS)** para la digitalización y monitorización en tiempo real de la red.



- El levantamiento topográfico detallado de las infraestructuras de saneamiento existentes.
- La definición de objetivos concretos para la reducción de la contaminación por desbordamientos en episodios de lluvia, protegiendo así nuestro entorno natural.

3. Justificación Económica: El presupuesto total para la elaboración y puesta en marcha de las actuaciones inmediatas del P.I.G.S.S. asciende a **230.689,40 euros**. Dado que el retorno del 25% del Canon DMA de 2025 supone 150.000,00 euros, este fondo constituye la vía principal de financiación para cubrir el **65% del coste total del Plan**, minimizando el impacto sobre los presupuestos ordinarios de la corporación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Ley 7/1985 (LRBRL):** Art. 25.2.c, que atribuye al Municipio competencias en alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- **Ley 2/2022 de Aguas de CLM:** Artículos reguladores del canon DMA y su afectación finalista a infraestructuras hidráulicas locales.
- **RD 665/2023:** Relativo a las normas de emisión de vertidos y la gestión de sistemas de saneamiento.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía eleva al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Instar formalmente a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Desarrollo Sostenible a que se reconozca y haga efectiva la inversión de **150.000,00 euros** (correspondientes al 25% de los 600.000,00 € recaudados en Hellín en 2025) en el proyecto "Plan Integral de Gestión de Sistema de Saneamiento de Hellín".

SEGUNDO. Comprometer la consignación presupuestaria necesaria en los próximos ejercicios para cubrir la diferencia entre el retorno del canon y el presupuesto total del Plan, asegurando así su completa ejecución antes del plazo legal de septiembre de 2027.

TERCER. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantas gestiones administrativas, convenios o protocolos de colaboración sean necesarios ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la transferencia y aplicación de estos fondos.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a los efectos de su validación técnica y económica.

Se somete a votación la **propuesta de la Alcaldía de asignación y reinversión del 25% del Canon Medioambiental de la Directiva Marco del Agua (Canon DMA) instaurado por la JCCM y recaudado en Hellín durante el ejercicio 2025, destinándolo a la ejecución del Plan Integral de Gestión de Sistema de Saneamiento (P.I.G.S.S.)**, la cual es dictaminada favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (42,86 %).
- **Una** concejal del grupo VOX (9,52 %).



- **Una** concejal del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Instar formalmente a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Desarrollo Sostenible a que se reconozca y haga efectiva la inversión de **150.000,00 euros** (correspondientes al 25% de los 600.000,00 € recaudados en Hellín en 2025) en el proyecto "Plan Integral de Gestión de Sistema de Saneamiento de Hellín".

Segundo. Comprometer la consignación presupuestaria necesaria en los próximos ejercicios para cubrir la diferencia entre el retorno del canon y el presupuesto total del Plan, asegurando así su completa ejecución antes del plazo legal de septiembre de 2027.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantas gestiones administrativas, convenios o protocolos de colaboración sean necesarios ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la transferencia y aplicación de estos fondos.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a los efectos de su validación técnica y económica."

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.6>

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el **Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Instar formalmente a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Desarrollo Sostenible a que se reconozca y haga efectiva la inversión de **150.000,00 euros** (correspondientes al 25% de los 600.000,00 € recaudados en Hellín en 2025) en el proyecto "Plan Integral de Gestión de Sistema de Saneamiento de Hellín".

Segundo.- Comprometer la consignación presupuestaria necesaria en los próximos ejercicios para cubrir la diferencia entre el retorno del canon y el presupuesto total del Plan, asegurando así su completa ejecución antes del plazo legal de septiembre de 2027.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para realizar cuantas gestiones administrativas, convenios o protocolos de colaboración sean necesarios ante la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la transferencia y aplicación de estos fondos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha a los efectos de su validación técnica y económica.



7. ASUNTOS URGENTES

Por el Sr. Presidente se indica que no consta ningún asunto de urgencia sobrevenido.

8. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./as. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías delegadas correspondientes con el número 3.912 de 16/12/2025, al número 4.076 de 30/12/2025 y del número 1 de 2/01/2026, al número 150 de 20/01/2026.

9. DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL 4º TRIMESTRE 2025 SOBRE: PERIODO MEDIO DE PAGO. MOROSIDAD. ESTADO DE EJECUCIÓN. EXPT. [1425935Q](#)

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de enero de 2026, dio cuenta de los Informes de Intervención del cuarto trimestre de 2025, cuyo dictamen queda como sigue:

“Dar cuenta de informes cuarto trimestre 2025.

Concedida por el Sr. Alcalde, la Sra. Interventora toma la palabra para dar cuenta de los siguientes informes de Intervención correspondientes al 4º trimestre de 2025.

a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Morosidad cuarto trimestre 2025.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del cuarto trimestre de 2025, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad



SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del cuarto trimestre de 2025, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de diciembre de 2025:

a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	14,98	2377	2.423.728,37 €	131	104.948,83 €
20- Arrendamientos y Cánones	16,74	15	15.332,58 €	1	800,00 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	13,49	340	188.460,14 €	33	11.202,61 €
22- Material, Suministro y Otros	15,10	1986	2.217.620,28 €	96	92.915,02 €
23- Indemnización por razón del servicio	15,19	36	2.315,37 €	1	31,20 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	13,14	70	385.390,64 €	3	5.414,15 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					



TOTAL, pagos realizados en el trimestre	14,74	2447	2.809.119,01 €	134	110.362,98 €
---	-------	------	-------------------	-----	--------------

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
TOTAL, Intereses de demora pagados	0	0

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	6,93	265	129.238,66 €	0	0 €
20- Arrendamientos y Cánones	7,09	3	3.610,86 €	0	0 €
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	7,18	18	12.332,25 €	0	0 €
22- Material, Suministro y Otros	6,85	235	111.942,65 €	0	0 €
23- Indemnización por razón del servicio	11,09	9	1.352,90 €		0 €
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	5,29	6	65.222,02 €		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre	6,38	271	194.460,68 €	0	0 €

La Comisión se da por enterada.



b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago cuarto trimestre 2025.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre de 2025, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.



- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	2.919.604,02 €
Ratio operaciones pagadas	9,74

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	200.689,27 €
Ratio operaciones pendientes de pago	3,25

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	9,32
-----------------------	------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



La Comisión se da por enterada.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto cuarto trimestre 2025.

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del cuarto trimestre de 2025:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto cuarto trimestre 2025

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% OBLIGACIONES R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
1.-Gastos de personal	12.646.678,87	2.597.720,42	15.244.407,29	13.244.441,91	86,88 %	13.244.441,91	86,88 %	13.242.341,91	86,87 %	99,98 %	2.100,00	1.999.965,38
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	8.398.598,61	1.386.576,51	9.785.175,12	8.457.914,59	86,44 %	8.286.257,15	84,68 %	8.145.542,01	83,24 %	98,30 %	140.715,14	1.488.917,97
3.-Gastos financieros	325.919,76	-42.707,33	283.212,43	262.812,66	92,80 %	262.812,66	92,80 %	262.812,66	92,80 %	100,00 %	0,00	20.399,77
4.-Transferencias corrientes	1.494.006,84	-14.387,81	1.480.419,03	1.428.425,57	96,49 %	1.425.763,57	96,31 %	1.420.763,57	95,97 %	99,65 %	5.000,00	54.655,46
5.-Fondo de contingencia y otros imprevistos	258.875,50	-163.475,00	95.400,50	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %		0,00	95.400,50
6.-Inversiones Reales	1.669.857,66	5.878.353,04	7.548.210,70	2.582.743,82	34,22 %	1.240.716,21	16,44 %	1.143.994,19	15,16 %	92,20 %	96.722,02	6.307.494,49
7.-Transferencias de capital	50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	100,00 %	50.000,00	100,00 %	0,00	0,00 %	0,00 %	50.000,00	0,00
8.-Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00		0,00			0,00	0,00
9.-Pasivos financieros	326.923,04	2.226.246,00	2.553.169,04	2.553.167,16	100,00 %	2.553.167,16	100,00 %	2.553.167,16	100,00 %	100,00 %	0,00	1,88
SUMA TOTAL	25.171.660,36	11.868.333,83	37.039.994,19	28.579.505,81	77,16 %	27.063.158,66	73,06 %	26.768.621,50	72,27 %	98,81 %	294.537,16	9.976.835,53

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

10. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026. EXPT. 1544339Q

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 21 de enero de 2026, dio cuenta del Plan Anual de control financiero para 2026, cuyo dictamen queda como sigue:

Dar cuenta del plan anual de control financiero 2026.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a explicar el Plan Anual de Control Financiero, que a continuación se transcribe:

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

1. REGULACION JURIDICA
2. INTRODUCCIÓN



3. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

4. ALCANCE SUBJETIVO

5. ALCANCE TEMPORAL

6. ALCANCE OBJETIVO

1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.
- 2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

7. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

8. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

9. CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

10. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

- 1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO
- 2-RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO
- 3- INFORME RESUMEN ANUAL
- 4-PLAN DE ACCIÓN
- 5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

1. REGULACION JURÍDICA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
- Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local tras su entrada en vigor. (En adelante RCI).
- Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

2. INTRODUCCIÓN

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

- La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de esta fiscalización limitada previa, en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.



- **El control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.

Este control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales:

- **Control Permanente:** comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, entre otras)
- Auditoría pública que comprende:
 - o **Auditoría de cuentas:** Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.
No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.
 - o **Auditoría de cumplimiento y operativa:** comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.
No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.

Junto a todo lo anterior, destaca como categoría específica, el Control Financiero de Subvenciones a que se refiere la LGS en su título tercero y su reglamento desarrollador. El RCI establece en su artículo 3 que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.” Este control financiero de subvenciones puede ser conceptualizado como una categoría diferenciada dentro del control financiero por lo particular de su tratamiento.

Por último, las principales diferencias entre ambas formas de ejercicio del control interno (función interventora y control financiero) se pueden resumir en las siguientes:

- La función interventora es previa a la adopción de los acuerdos y se ejerce sobre la totalidad de los actos de gestión económico-financiera de la Entidad Local, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley. Por su parte, salvo en supuestos concretos en los que se exigen informe previo, el control financiero es continuo o posterior y generalmente se realiza sobre una muestra representativa.
- La función interventora se limita a verificar el cumplimiento de la legalidad mientras que el control



financiero se extiende además al análisis de otros principios como la eficacia, eficiencia, transparencia, estabilidad presupuestaria, etc.

- El ejercicio de la función interventora puede tener efectos suspensivos respecto de la tramitación de los expedientes, no así el ejercicio del control financiero.
- La función interventora se limita a la revisión de lo examinado mientras que el control financiero persigue además especialmente una mejora de la gestión.

2. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

La utilización de técnicas de planificación resulta una herramienta indispensable para la mejora de la gestión pública, que entre otras ventajas permite fijar con claridad las metas a conseguir, identifica los recursos y medios disponibles o facilita la toma de decisiones.

En el ámbito del control interno de la actividad económico financiera local, la planificación no sólo resulta adecuada sino obligatoria para la consecución de un modelo de control eficaz. Esta planificación es especialmente relevante en el ámbito del control financiero frente a la fiscalización previa caracterizada por su inmediatez.

El nuevo RCI introduce la necesidad de elaborar y aprobar por parte del órgano interventor un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. Y es que la planificación es y debe ser un instrumento dinámico, que se ajuste a las circunstancias que se presenten a lo largo de su ejecución y puesta en práctica, adaptando los objetivos previstos. También permite informar y dar a conocer a los sujetos objeto de control y al Pleno de la Corporación las actuaciones que se realizarán a lo largo del ejercicio.

El régimen de este Plan Anual de Control Financiero se encuentra recogido en el artículo 31 del RCI, que establece al respecto lo siguiente:

“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”



3. ALCANCE SUBJETIVO

	FUNCION INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA	
			DE CUENTAS	De cumplimiento/ Operativa
AYUNTAMIENTO	SI	SI	NO	NO

4. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre del 2026.

No obstante, lo anterior, hay que formular la siguiente salvedad:

1.- El control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2026 sobre acciones del ejercicio 2025 y/o anteriores.

5. ALCANCE OBJETIVO

El Plan incluirá las siguientes actuaciones de control permanente:

1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.
2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

Las recogidas en el apdo. 1b) del art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a saber:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Así mismo, también se deberán de llevar a cabo por el órgano interventor dentro de este apartado todas aquellas obligaciones atribuidas al órgano interventor que dimanen de, entre otras, las siguientes normas:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- b) Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.
- c) Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.



- d) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.
- e) Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP).
- f) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- g) Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- h) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

Tal y como determina el artículo 31 del RCI, al margen de las actuaciones que se derivan de una obligación legal, la Intervención deberá seleccionar e incluir en el Plan Anual de Control Financiero una serie de actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

2.1- Objetivos y finalidades

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

- a) Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de forma más eficiente los recursos públicos.
- b) Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
- c) Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económica-financiera.
- d) Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma naturaleza.
- e) Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.
- f) Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes. Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el art. 220 del TRLRHL

2.2 Asignación de prioridades

El tercer párrafo del artículo 31.2 del R.D. 424/2017, establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar.

De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgos como que se generan debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Se aplican prioridades, atendiendo a la información de que dispone la propia Entidad, atendiendo a la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgos o probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia, al coste de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

Las prioridades del Plan, en resumen, se fijan a partir del análisis combinado de dos factores:

- a) La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
- b) La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.



En el ejercicio del Control Financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigente en cada momento para el Sector público Estatal, entre ellas, las vigentes Resolución de 30 de julio de 2015, y se podrá disponer de los modelos normalizados de la IGAE.

2.3.-Medios disponibles.

Los medios disponibles son la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son: dos técnicos A2 y tres administrativos.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero y auditoría, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes, los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son difíciles de conseguir.

Por lo tanto, las actuaciones de control se van a planificar con estas premisas y sabiendo que, incluso así, difícilmente se podrán realizar.

6. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

- Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones, de conformidad con el art. 32 del R.D. 424/2017:
 - a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extienden la función interventora.
 - b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
 - c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
 - d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
 - e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
 - f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soportes de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.
- El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
- Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.
- En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras en:
 - a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
 - d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
 - f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
 - g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.



7. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el art. 4.1b) del RD 128/2018, así como con cualquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Se incluyen los siguientes:

- 1) Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- 2) Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- 3) Verificación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Por su parte, las actuaciones de control permanente seleccionadas en base a un análisis de riesgos que se prevén para este ejercicio 2026 son las siguientes:

1) En materia de gastos:

Gastos de personal (capítulo 1 de gastos):

Finalizar control financiero de las horas extraordinarias de conformidad con la normativa de aplicación y lo previsto en el Ayuntamiento de Hellín. Iniciado en 2025.

Contratos menores

- Verificar los trámites de publicidad y transparencia, identificar supuestos de utilización indebida de esta figura contractual excepcional, y analizar el cumplimiento de los requisitos formales impuestos por la normativa para la celebración de los contratos menores.

2) En materia de ingresos:

Análisis del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el ejercicio 2025.

Este control financiero a posteriori se realizará sobre una muestra representativa, a través de técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente, y/o, técnicas de muestro.

8. CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones el control financiero de éstas se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones del Ayuntamiento, otorgadas con cargo al Presupuesto.

El control financiero de subvenciones tendrá por objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradas de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19¹ de la ley.

¹ 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada



- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

9. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

Conforme a lo previsto en el art. 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto del control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al art. 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a los establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

2- RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO.

A la luz de lo establecido en los arts. 35, 36 y 37 del R.D. 424/2017, los resultados de control financieros se tramitarán conforme se indican a continuación:

- Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en un informe provisional por la Intervención General.
- De dicho informe provisional se dará traslado a las áreas afectadas a fin de que puedan formular alegaciones.
- La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
- Los informes definitivos serán puestos en conocimiento al Alcalde, y, a través de éste al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día para su análisis.

3- INFORME RESUMEN ANUAL

Con ocasión de la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del R.D. 424/2017.

4- PLAN DE ACCIÓN

De conformidad con el art. 38.1 y 3 del D.R. 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión del Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias y errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe antes mencionado. Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.



En la remisión anual a la Intervención General del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

La Comisión se da por enterada.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

11. RUEGOS Y PREGUNTAS

INTERVENCIONES: <https://videoactas.hellin.es/plenos.11>

Según constan en el video Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y nueve minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE